

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA CRIMINAL
DE TEXAS**

Reglas y Reglamentos

de

Visita

para

Ofensores

Revisado: Mayo 20, 2008

Supersede: 10/1996

Referencia BP-03.85 (rev. 1) – “Visita de Ofensor”

I-218

REGLAS Y REGLAMENTOS DE VISITA PARA OFENSORES

INTRODUCCION

El Departamento de Justicia Criminal de Texas (TDCJ o Agencia) deberá esforzarse para que la visita de ofensores sea consistente con las reglas de seguridad y clasificación. Visita de ofensores dentro de las unidades de TDCJ deberá ser llevada a cabo en una manera servicial, de acuerdo con la necesidad de mantener el orden, la protección de personas y la seguridad de la institución. Sin embargo, visita es un privilegio y puede ser temporalmente restringida para un ofensor o visitante si ocurren violaciones de las reglas o existen asuntos de seguridad. Visita también puede ser temporalmente suspendida durante encerramientos de la unidad y otros serios incidentes (p.ej., escape, motines). Visita de Ofensor es conducida bajo la dirección de cada Guardián de acuerdo con las reglas y normas que se resumen a continuación. Todas las visitas de ofensor (exceptuando visitas de abogado-cliente) son sujetas a ser electrónicamente monitoreadas. A menos que se señale de otra manera, estas reglas y normas aplican a ambas visitas; generales (no-contacto) y de contacto.

DEFINICIONES

Visita de Contacto Visitas que son generalmente efectuadas dentro de la unidad en un área designada para visitas o afuera del edificio principal, dentro del perímetro cercado. Contacto físico entre ofensores y sus visitantes es permitido. Es permitido abrazarse y besarse una vez al inicio y una vez al final de cada visita. Se permite agarrar las manos durante la visita, mientras éstas permanezcan encima de la mesa a plena vista del personal. Durante la visita, ofensores y visitantes se sentarán en lados opuestos de la mesa con la excepción de los niños pequeños del ofensor quienes pueden ser cargados por el ofensor.

Contrabando Cualquier artículo no permitido dentro del perímetro de seguridad de una unidad o en algunos casos, en propiedad de TDCJ. También, cualquier artículo traído o sacado de una unidad, o que pertenezca a un ofensor, visitante o empleado como esta definido en el Código Penal de Texas, Sección 38.11, y que esta prohibido por las reglas y reglamentos de TDCJ, puede también ser considerado contrabando. Estos artículos incluyen, pero no están limitados a bebidas alcohólicas, sustancias controladas o cualquier droga, armas de fuego o armas mortales, o cualquier artículo traído dentro de la propiedad de TDCJ con el intento de entregar a un ofensor (p.ej., papel moneda, tabaco, teléfonos celulares, localizadores, computadoras portátiles, cámaras, grabadoras digitales o cualquier otro tipo de aparatos eléctricos/inalámbricos.

Empleado Actual/Antiguo

Para el uso de este plan, debe incluir a cualquiera empleado (actual o previamente) por TDCJ, o cualquiera actualmente o previamente empleado por un agente de TDCJ (prisión privada, Windham School District, University of Texas Medical Branch [UTMB], Texas Tech University of Health Science Center [TTUHSC] o cualquier otra entidad similar).

Comité de Revisión del Director (Director's Review Committee [DRC])

Esta es la autoridad central y final para todas las apelaciones relacionadas con la eliminación de personas de una Lista de Visitantes de Ofensor y de restricciones en visita de contacto de un ofensor.

Ex-Ofensor

Para el uso de este plan, es un individuo quien ha sido encarcelado en institución estatal o federal y liberado bajo supervisión obligatoria, libertad condicional o exoneración.

Oficial de Enlace Familiar (Family Liaison Officer)

Un individuo quien sirve como un recurso de información para familiares de ofensores. El Oficial de Enlace Familiar deberá ser ayudado en este rol por otros empleados y voluntarios aprobados de TDCJ.

Visitas Generales

Estas visitas son efectuadas dentro del edificio principal de la unidad en el cual el contacto físico entre ofensores y visitantes no es posible o permitido. Estas visitas son generalmente llevadas a cabo en una designada área de visitas donde ofensores y visitantes están físicamente separados por una pared o división de vidrio. Visitas generales son también llamadas “de no contacto” y “regulares”.

Visitas Humanitarias

Situaciones en las cuales se permite a los niños de edades 16 y 17, quienes están en la lista de Visitantes de ofensor/padre, con la previa aprobación del Guardián y que no tienen un adulto acompañándolos, visitar a padres quienes están encarcelados en TDCJ.

Familia Inmediata

Para el uso de este plan, es un/a esposo/a (por ceremonia o ley común); madre natural, adoptiva y madrastra; padre natural, adoptivo y padrastro; hijos naturales, adoptados, hijastros, nietos de sangre y por ley; hermanos naturales, adoptados y hermanastros; abuelos de sangre y por ley; tía, tío; y personas relacionadas por matrimonio (suegro, suegra, nuera, yerno, cuñado, cuñada y abuelos).

Ofensor

Para el uso de este plan, es un individuo en la custodia de TDCJ.

Oficina Ombudsman

El departamento sirve como un singular punto de contacto para familiares de ofensor, funcionarios y miembros del público en general.

Otros Significativos Para el uso de este plan, es un padre sustituto, o parentesco especial (p.ej., padres adoptivos, tutor de un menor hijo de ofensor) que es verificable por el Guardián.

Visitas Especiales Situaciones que permiten que el Guardián o designado permita visitas de contacto o no-contacto o autorice condiciones especiales de visita fuera del curso ordinario de las reglas establecidas de visita. El Guardián puede delegar la autoridad para revisar y aprobar visitas especiales a un designado incluyendo al Guardián Asistente, Mayor, Comité de Clasificación de la Unidad (UCC). Ofensores o visitantes solicitando una visita especial deben enviar la petición por escrito, teléfono o correo de Internet en las unidades aplicables, al Guardián o designado.

Visitas Divididas Permiten a los ofensores y visitantes dividirse o romper una visita en partes de una o dos horas. Por ejemplo, durante una (1) visita especial de dos-horas, dos (2) adultos pueden visitar durante la primer hora y dos (2) adultos diferentes pueden visitar durante la última hora; o durante una (1) visita especial de cuatro-horas, dos (2) adultos pueden visitar durante las primeras dos (2) horas y dos (2) adultos diferentes pueden visitar durante las dos (2) últimas horas. Ambas visitas, regulares y especiales, permiten un total de cuatro (4) adultos por visita. Antes de que una visita dividida sea otorgada, el visitante debe informar al oficial de Visitas durante el proceso de admisión de los visitantes de su deseo de recibir visitas divididas.

Identificación de Visitante

Para visitantes de 18 años de edad y mayores es una identificación con fotografía y firma (ID) de uno de los siguientes: (1) licencia estatal de conducir válida; (2) tarjeta de identificación (ID) válida expedida por el Departamento de Seguridad Pública (DPS); (3) tarjeta ID de las Fuerzas Armadas válida; (4) pasaporte; o (5) tarjeta de identificación (ID) expedida por el Departamento de Seguridad de Estados Unidos, Servicios de Ciudadanía e Inmigración (USCIS), (p.ej., tarjeta ID Visa para Cruzar la Frontera [USA B1/B2 Visa BCC]). Si la tarjeta ID del visitante es cuestionable o no aceptable, verificación adicional será requerida (p.ej., certificado de nacimiento, tarjeta de crédito con fotografía u otra identificación oficial). Niños de 17 años de edad y menores puede ser que se requiera que proporcionen una tarjeta ID (p.ej., certificado de nacimiento, tarjeta ID del DPS, o tarjeta ID de estudiante) si la edad del niño es cuestionable debido a la madurez física del niño. Tarjeta ID de estudiante valida deberá ser usada solamente para niños de 17 años de edad y menores.

Lista de Visitantes Es la lista oficial aprobada de nombres, números de teléfono y dirección física de personas con quien el ofensor desea tener visita durante las horas autorizadas de visita. Cada ofensor es permitido a tener un máximo de diez (10) nombres en la Lista de Visitantes.

Cambio en Lista de Visitantes

Para el uso de este plan, es el proceso de agregar o dar de baja nombres de una Lista de Visitantes de ofensor una vez cada seis (6) meses para ofensores institucionales y una vez cada 60 días para ofensores de cárcel estatal.

Cambio de Estatus en Lista de Visitantes (Visitors List Status Change)

Para el uso de este plan, es el proceso de actualizar información en una Lista de Visitante de ofensor a cualquier momento sin que la información actualizada sea contada como un “Cambio en la Lista de Visitante.” Por ejemplo, cambios en una dirección, número de teléfono, parentesco, agregar un apellido diferente o cualquier otra información similar actualizada puede ser hecha a cualquier momento.

1.0 INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1 Aunque es reconocido que asignaciones de unidad pueden crear dificultades para visitas, asignaciones están basadas en consideraciones diferentes a las de comodidad del ofensor o familia.
- 1.2 Cada unidad tiene asignado un Oficial de Enlace Familiar para ayudar a familiares de ofensores y otras personas durante visitas con ofensores y para que den ayuda en resolver problemas que puedan afectar el contacto permitido con ofensores. El Guardián tiene la responsabilidad final para resolver cualquier problema de visitas.
- 1.3 Copias del I-218, Folleto “Reglas y Regulaciones para Visitas de Ofensor” están prominentemente exhibidas en lugares en la unidad que son accesibles a los ofensores y en áreas accesibles a los visitantes.

1.4 Horario de Visita (Períodos de Visita):

1.4.1 Visitas generalmente ocurren en Sábado y Domingo entre 8:00 a.m. y 5:00 p.m.

1.4.2 Normalmente, será permitida una (1) visita por ciclo de visita para ofensores elegibles.

1.4.3 Ciclos de visita comienzan el lunes y terminan el domingo. Por ejemplo, si un visitante o un ofensor elegible desea visitar en domingo y luego el lunes, entonces el lunes empezara el siguiente ciclo de visita. Por eso, si es permitido visitar, esto contara como una (1) visita de la semana.

1.4.4 Un periodo regular de visita es de dos (2) horas de duración y empieza cuando el ofensor se sienta.

1.5 Frecuencia de Visitas

Generalmente, a todos los ofensores les será permitido tener un total de una (1) visita general o de contacto por un período de dos horas cada semana, exceptuando durante el Proceso de Admisión y Diagnóstico; Estado de Encerramiento; Confinamiento Solitario; Segregación Administrativa, ofensores en Fila de Muerte; y ofensores custodia (G5/J5/P5) viviendo en el complejo principal.

Los siguientes ofensores serán elegibles para visitas, con la frecuencia como se indica:

Custodia

Nivel 1 (G1, J1)

Frecuencia

Una (1) visita de contacto por semana

Nivel 2 & 3 (G2, G3, J2, P2, P3)	Tres (3) visitas de contacto por mes
Nivel 4 - (G4, J4, P4) Cárcel Estatal y ofensores institucionales SAT 3 y 4 sin convicciones disciplinarias por un (1) año	Dos (2) visitas de contacto por mes
Todos los otros Nivel 4 (G4, J4, P4)	Una (1) visita general por semana
Nivel 4 (G4) Penalidad Especial	Dos (2) visitas generales por mes
Ofensores GRAD (CG)	Una (1) visita general por semana
Custodia Protectora Nivel 1 (4A)	Tres (3) visitas de contacto por mes
Confianza Externos (OT), SAFP (FT) & IPTC (IT)	Una (1) visita de contacto por semana
Medico (MD), Salud Mental (MH) & Dañados Intelectualmente (II)	En base a custodia recomendada por la computadora, la cual determina el tipo y frecuencia de visitas.

El número de visitas de contacto permitidas cada mes contarán hacia el número total de visitas como se describe arriba. Excepto en circunstancias inusuales, un ofensor no deberá ser programado para ambas visitas, una visita de contacto y una visita general (no contacto) en el mismo día o durante la misma semana.

1.6 Visitas Requiriendo Programarse con Anticipación

- 1.6.1. Visitas pueden efectuarse en días que la Agencia esta cerrada por días festivos que caen en Lunes o Viernes (con excepción del Día de Navidad), si se programan con anticipación. Arreglos para hacer estas visitas no pueden ser hechos en cualquier día festivo estatal.
- 1.6.2. Todos los arreglos para programar visitas deben ser hechos a través de la oficina del Guardián entre 8:00 a.m. y 5:00 p.m. por lo menos un (1) día pero no más de siete (7) días anteriores a la visita.
- 1.6.3. Visitantes que lleguen tarde (i.e., más de 15 minutos después del comienzo de la hora programada de visita) pueden no ser permitidos visitar durante ningún tiempo de la visita programada. La administración de la unidad se esforzará por acomodar las llegadas tarde, si hay tiempo y espacio disponible.

Por información relacionada para programar una visita para Segregación Administrativa/Expansión de Celdas y unidades que puedan ser designadas por el Director CID, ver Sección relacionada a “Visitas para Otras Categorías” de esta política.

1.7 Número de Visitantes Permitidos

- 1.7.1 Cada ofensor elegible es permitido tener dos (2) adultos (18 años de edad y mayores) por visita. Niños de 17 años de edad y menores pueden visitar sin ser contados en éste número. El número de niños permitidos por visita deberá estar basado en la cantidad de espacio disponible y la habilidad del visitante para manejar y controlar los niños.
- 1.7.2 Cada ofensor elegible es también permitido a tener visitas divididas.
- 1.7.3 Requisitos de Elegibilidad
- (1) En unidades donde espacio para visitas generales no es proporcionado, todos los ofensores en G1, G2 y G3 serán permitidos a tener visitas de contacto.
 - (2) Un ofensor es elegible para una visita de contacto si la elegibilidad del ofensor es mostrada en los archivos del computador central (i.e. la pantalla Lista de Visitante de Ofensor en el programa computarizado Archivo Maestro de Ofensor indica cuando o si un ofensor es elegible para recibir visitas de contacto).

2.0 QUIEN PUEDE RECIBIR VISITAS

2.1 Proceso Admisión/Diagnóstico

Durante el proceso de admisión y diagnóstico, a cada ofensor le será pedido que entregue una lista de no más de diez (10) nombres de visitantes propuestos al Guardián o designado. Cada nombre propuesto debe incluir la dirección física y número de teléfono del visitante propuesto (direcciones de apartado postal [post office box] no son aceptables) y el parentesco del visitante con el ofensor. Un ofensor, no un visitante, debe pedir que le sea agregado un visitante a la Lista de Visitantes. Un visitante no puede pedir ser colocado en la Lista de Visitantes de un ofensor. Ofensores no reciben visitas hasta que el proceso de admisión es completado y ofensores son clasificados y asignados una custodia.

- 2.2 El ofensor será requerido identificar todos los individuos en la Lista de Visitantes propuesta quienes están en libertad condicional, supervisión obligatoria o han sido liberados de una sentencia por la cual los individuos estuvieron encarcelados. Personas con un expediente criminal no serán automáticamente excluidas de visita. La naturaleza y magnitud del expediente criminal y el lapso de tiempo desde la actividad criminal deberán ser tomados en consideración.
- 2.3 Ofensores recibidos recientemente les será dado suficiente tiempo para obtener direcciones y números de teléfono para incluirlos en la Lista de Visitantes inicial.

2.3.1 Lista de Visitantes

- Ofensores institucionales pueden pedir cambios (agregar/dar de baja) a la Lista de Visitantes una vez cada seis (6) meses. Ofensores de Cárcel Estatal pueden hacer cambios (agregar/dar de baja) a la Lista de Visitantes una vez cada 60 días.
- Ofensores son permitidos a solicitar un Cambio de Estatus en Lista de Visitantes en la Lista de Visitantes (usando la forma RO-1, Petición para Colocación en Lista de Visitantes [Request for Placement on Visitors List]) a cualquier hora sin afectar la fecha de cambio en una Lista de Visitantes. Por ejemplo, cambios en una dirección, número de teléfono, parentesco, agregar un apellido diferente o cualquier otra información similar actualizada puede ser hecha en cualquier momento sin causar una fecha de cambio en la Lista de Visitantes.

3.0 REGLAS PARA VISITAS

3.1 Niños de 17 años de edad y menores deben estar acompañados de un adulto quien esta en la Lista de Visitantes del ofensor.

3.1.1 Visitas Humanitarias: Con previa autorización escrita por el Guardián, niños quienes son 16 y 17 años de edad y están en la Lista de Visitantes del ofensor, pueden ser permitidos a visitar un ofensor (solos) sin que un adulto los acompañe. Estos arreglos serán permitidos para niños de 16 y 17 años de edad quienes no tienen un adulto que los acompañe cuando visitan a padres encarcelados

NOTA: Una copia de la aprobación escrita del Guardián (obtenida previa a la visita) debe acompañar al niño de 16 o 17 años de edad cuando visite y deberá ser archivada en el archivo del ofensor en la unidad.

3.1.2 Restricciones por Niños Víctimas: Un ofensor condenado y sentenciado por crímenes actuales o anteriores que involucran ofensas sexuales en contra de niños u ofensas causando heridas a un niño (víctima fue menor de 17 años de edad) está restringido de tener visitas de contacto con niños menores de 17 años de edad. El ofensor puede tener una visita general con niños menores de 17 años solamente si el ofensor es el padre reconocido legalmente del niño y el niño no fue la víctima de la ofensa. Antes de que la visita pueda ocurrir, el guardián o tutor legal debe completar el Affidávit de Restricción de Niño Víctima atestiguando que el ofensor es el padre reconocido legalmente del niño y que el niño no fue la víctima de ninguna ofensa por la cual el ofensor ha sido condenado o colocado en adjudicación diferida (deferred adjudication).

3.1.3 El Jefe de Clasificación de la Unidad debe ingresar la negación administrativa apropiada (“VR”) en el archivo del Ofensor. Esta restricción esta basada en la propensión para la repetición de actos de esta naturaleza, y en la naturaleza de la intimidad involucrada en visitas de contacto con niños. Esta restricción es

impuesta en el interés por la protección del visitante y de la seguridad de la institución, también para asegurar que actos criminales en contra de niños los cuales son de naturaleza sexual o asaltante no ocurran durante visitas de contacto.

- 3.1.4 (Esto no es para ser confundido con aquellas pocas excepciones cuando un niño debe ser permitido a ver un ofensor sexual [generalmente un padre] en un ambiente de grupo controlado supervisado por Sicólogos del Programa de Tratamiento para Ofensor Sexual [SOTP]. No esta destinado a ser usado para prohibir la participación familiar en grupos de consejería como una parte del SOTP. Estas excepciones deberán solamente ocurrir con la aprobación del Director Clínico del SOTP.)

Nota: Ofensores pueden presentar quejas o apelaciones al DRC para quitar un código “VR”.

- 3.2 El Guardián o designado deberá revisar la lista de nombres propuesta por el ofensor y aprobar o negar estas personas para visitas (usando el RO-1, Petición para Colocación en Lista de Visitantes).
- 3.3 Cada ofensor deberá recibir una copia de la Lista de Visitantes aprobada. La Lista de Visitantes original del ofensor deberá permanecer con la tarjeta de viaje del ofensor. Los nombres, direcciones, parentescos y números de teléfono de cada visitante aprobado del ofensor deberán también ser mantenidos en el Sistema Central de Computación de TDCJ (Mainframe).

3.4 Notificación a Visitante

- 3.4.1 Cuando un ofensor recibe un número de TDCJ, unidad inicial de asignación o es transferido a una nueva unidad de asignación, el ofensor es responsable por notificar a todas las personas en la Lista de Visitantes del ofensor de ésta información que incluye, la dirección postal de la unidad, horario de visita (incluyendo frecuencia y duración de visitas, períodos de visitas y cualquier otra información similar) y número de visitantes permitidos por visitas. El Manual de Orientación del Ofensor se encuentra en la página electrónica de TDCJ: www.tdcj.state.tx.us/publications-cid-offender-orientation-handbook.htm.

- 3.4.2 El ofensor es responsable de notificar a individuos, quienes no son miembros inmediatos de la familia, que se requiere que estos individuos esperen a estar 24 meses de su fecha de liberación antes de ser permitidos a visita.

El ofensor es responsable de notificar a familiares inmediatos quienes son ex-ofensores, de traer permiso escrito del individuo o Agencia supervisando la libertad condicional y también de notificar al respectivo Guardián antes de la

visita. Permiso de la agencia supervisando deberá estar archivado en el expediente del ofensor en la unidad y será requerido solo una vez.

3.4.3 Restricción de Visitas

- Cuando los privilegios de visita de un ofensor están de cualquier manera restringidos o suspendidos (p.ej., ofensor es colocado en confinamiento solitario; privilegios de visita de contacto del ofensor son administrativamente suspendidos por un UCC), el ofensor es responsable de notificar por correo a los individuos en la Lista de Visitantes del tipo y duración de la restricción o suspensión. En casos donde los privilegios de visita general del ofensor han sido restringidos debido a la colocación del ofensor en confinamiento solitario y la notificación por correo no es posible antes de la llegada de los visitantes, el ofensor debe notificar al Guardián o designado, quien tratará de contactar a los visitantes por teléfono.
- En el caso de que un ofensor es colocado en la Lista Seriamente/Críticamente Enfermo, el Directivo de Servicios de Salud de la unidad deberá notificar al Guardián o designado quien hará las notificaciones apropiadas al familiar más cercano de acuerdo con AD-06.10, “Notificación Relacionada a Ofensores Seriamente/Críticamente Enfermos”.

3.5. Identificación de Visitante

NOTA: La División de Instituciones Correccionales (CID) esta autorizada a mantener un Sistema de Información de Visitante.

- 3.5.1 Antes de entrar al área de visitas, todos los visitantes de 18 años de edad y mayores deberán proporcionar la identificación ID necesaria como esta definido por este plan.
- 3.5.2 Si la tarjeta ID del visitante es cuestionable o no aceptable, verificación adicional será requerida (certificado de nacimiento, tarjeta de crédito con fotografía u otra identificación oficial). Niños de 17 años de edad y menores puede ser que se requiera que proporcionen una tarjeta ID (p.ej., certificado de nacimiento, tarjeta ID del DPS, o tarjeta ID de estudiante) si la edad del niño es cuestionable debido a la madurez física del niño. Tarjeta ID de estudiante valida deberá ser usada solamente para niños de 17 años de edad y menores.

REQUISITOS DE VISITA

Edad	En Lista de Visitante	ID Requerida	Debe estar acompañado por un adulto
------	-----------------------	--------------	-------------------------------------

	Si	No	Si	No	Si	No
17 años de edad & menor		√*		√*	√**	
18 años de edad & mayor (Adultos)	√		√			√
* Niños de 16 y 17 años de edad quienes han sido aprobados por Visita Humanitaria (Hardship) deben estar en la Lista de Visitantes del ofensor y serán requeridos proporcionar ID, como tarjeta ID de estudiante, certificado de nacimiento o tarjeta ID del Departamento de Seguridad Publica.						
** Ver Sección 3.1.1, de ésta política para excepción en Visita Humanitaria (Hardship Visit).						

3.5.3 Visitantes deben proveer la siguiente información antes de entrar a la unidad o lugar de inspección designado de la unidad:

- Nombre y número de TDCJ del ofensor a ser visitado.
- Parentesco del visitante con el ofensor;
- Dirección física actual y número de teléfono del visitante; y
- Si es aplicable, el permiso escrito del individuo o agencia supervisando al visitante en libertad condicional o supervisión obligatoria.

3.5.4 El oficial a cargo de visitas verificará la aprobación de todos los visitantes antes de permitir la visita. Preguntas relacionadas con identidad deberán dirigirse inmediatamente al Guardián a Cargo.

- Si el visitante es removido de la Lista de Visitantes o negado de visita por cualquiera de las razones anteriores, el nombre del visitante será colocado en la Lista Desaprobada de Visitantes por el personal designado de la unidad.

3.6 Registros de Visitante y Vehículo

3.6.1 Todos los visitantes y vehículos son sujetos a revisión al entrar en la propiedad de TDCJ. Visitantes deberán ser registrados por un detector de metales antes de entrar al área de visitas. Cualquier visitante que se niegue a un procedimiento de registro será requerido a salir de los terrenos de TDCJ. Cada unidad deberá tener un letrero listando estos procedimientos colocados en la caseta de revisión de los vehículos (aplicable en unidades que usen casetas de revisión de vehículos) y casetas de revisión de visitantes. Tales letreros deberán ser colocados en Inglés y Español. Es un requisito obligatorio que todos los visitantes serán revisados/registrados dentro de un área cubierta si existe mal tiempo.

- 3.6.2 Todos los visitantes deberán dejar cualquier objeto de metal o material que es capaz de causar daño, incitar un escape, o de otro modo causante de amenaza a la protección o seguridad de la unidad en el vehículo. El Guardián a Cargo tiene autoridad para hacer una determinación final si un objeto es prohibido. Todos los artículos llevados a mano deberán ser revisados.

EXCEPCIÓN: Si un visitante tiene un marcapasos, o cualquier otro tipo de implante médico, el visitante debe tener documentación escrita de un médico o compañía de marcapasos indicando que el detector de metales puede causar un mal funcionamiento del marcapasos. Una vez que ésta documentación es presentada a seguridad, el visitante deberá someterse a un registro manual/palpable. Registros palpables deberán ser efectuados si el visitante acepta por escrito usando la Forma para Consentimiento de Registro.

- 3.6.3 Registros de cavidades del cuerpo internas de visitantes no serán efectuados. Registros palpables o sin ropa serán solamente efectuados si el visitante acepta por escrito ser registrado, lo cual esta documentado en la Forma para Consentimiento de Registro, y el Guardián a Cargo da previa aprobación para el registro debido a causa razonable. Para tomar la decisión de autorizar una revisión palpable o sin ropa, el Guardián a Cargo deberá evaluar los motivos aseverados para justificar la revisión, incluyendo:

- (1) Conocimiento, como resultado de inspección visual o uso de un detector de metales que el visitante puede estar llevando bebidas intoxicantes, sustancias controladas, drogas peligrosas, armas de fuego, armas peligrosas o explosivos o contrabando adicional;
- (2) La detención del visitante mientras esté pasando o intente pasar contrabando; u
- (3) Otra razón suficiente para creer que un registro es justificado.

3.7 Artículos de Contrabando

Visitantes no deberán poseer o introducir dentro del perímetro de seguridad de una unidad, o en algunos casos, en terrenos de TDCJ, cualquier artículo definido como contrabando o artículos, instrumentos o sustancias específicamente prohibidas por ley estatal o por las políticas y reglas de TDCJ.

Si hay preguntas con respecto a un artículo, el Guardián a Cargo tiene la autoridad para hacer la decisión final. Los siguientes están definidos como artículos de contrabando y están distinguidos como artículos no permitidos en terrenos de TDCJ o artículos no permitidos dentro del perímetro de seguridad de una unidad:

3.7.1 Artículos de Contrabando No Permitidos en Terrenos de TDCJ

- (1) Cualquier bebida intoxicante (p.ej., una bebida conteniendo cualquier cantidad de alcohol o drogas usadas con el propósito de alterar el estado mental de alguien);
- (2) Cualquier sustancia controlada (como esta definido por la Sección 481.002 del Código de Salud y Seguridad de Texas) o drogas peligrosas (como esta definido por la Sección 483.001 del Código de Salud y Seguridad de Texas) y no permitido de ningún otro modo por el Artículo 38.11 del Código Penal de Texas;
- (3) Cualquier arma de fuego o instrumento normalmente usado o diseñado para ser usado como una arma peligrosa o conteniendo sustancia explosiva. Una persona quien está autorizada bajo el Capítulo 411, Subcapítulo H, del Código de Gobierno de Texas para portar una pistola, puede poseer la pistola en terrenos de TDCJ si el arma descargada esta bajo llave en el portaequipaje/cajuela del carro o bajo llave en el compartimiento de guantes si el vehículo no tiene un portaequipaje/cajuela, antes de que el vehículo entre en terrenos de TDCJ, (Regla del Consejo [BR] 151.21, “Política de Armas”); y
- (4) Cualquier instrumento que pueda ser usado para efectuar o intentar efectuar un escape.

3.8 Artículos de Contrabando No Permitidos Dentro del Perímetro de Seguridad de una Unidad

Cualquier articulo de comida, bolsos, bolsas para pañales, portafolios, cámaras, cochecitos de niño, juguetes, muñecas, fotografías o álbumes fotográficos, dinero en papel moneda, tabaco, encendedores, cerillos, teléfonos celulares, localizadores, computadoras portátiles, cámaras digitales, grabadoras o cualquier otro tipo de aparatos eléctricos/inalámbricos o cualquier otro artículo no autorizado.

3.9 Artículos Permitidos

- 3.9.1 Visitantes serán permitidos a traer dentro de la unidad una billetera pequeña, bolsa de plástico transparente (tipo Ziploc[®]) o monedero.

- 3.9.2 Visitantes pueden traer dinero en moneda en una cantidad que no exceda \$20. Visitantes quienes violan esta regla puede tener su visita negada y pueden ser removidos de la Lista de Visitantes del ofensor.
- 3.9.3 Visitantes con infantes o niños pequeños pueden traer no más de tres (3) pañales, un suministro de toallitas para bebe (baby wipes) y dos (2) biberones o vasos con popote para niños (sippy cups) a la unidad. Estos artículos deberán estar guardados en una bolsa de plástico transparente.
- 3.9.4 Visitantes son permitidos de comprar bebidas y artículos de las máquinas vendedoras para los ofensores durante visita general y de contacto, pero los artículos deben ser consumidos durante la visita

3.10 Supervisión de Visitas

- 3.10.1 Cada Guardián establecerá procedimientos para asegurar que todas las visitas sean conducidas de una manera pacífica y ordenada.
- 3.10.2 Empleados asignados constantemente vigilaran para evitar el paso de contrabando entre ofensores y visitantes, como también entre ofensores.
- 3.10.3 Ofensores serán registrados con ropa o sin ropa antes de entrar al área de visitas y serán registrados sin ropa antes de salir del área de visitas. Al completarse la visita, el ofensor deberá inmediatamente dejar el área de visitas y no le será dada la oportunidad de regresar al área de visitas o a alguna parte de ella.
- 3.10.4 Ofensores quienes son permitidos ir al baño durante la visita serán registrados sin ropa cuando salgan y con ropa o sin ropa cuando regresen al cuarto de visitas. Tiempo tomado para ir al baño será considerado como parte del período de visita.

3.11 Reglas para Ofensores

- 3.11.1 Ofensores serán requeridos a vestir pantalones y zapatos proporcionados por TDCJ, con las camisas por dentro. Ofensores pueden vestir camisetas proporcionadas por el estado o compradas en la comisaría, ropa térmica y anillo matrimonial (tipo argolla con papeles de propiedad) durante visitas.

NOTA: Ofensores en instalaciones de pre-libertad condicional (PPT) deberán seguir los requisitos de vestido como está establecido en la instalación.

- 3.11.2 Ofensores no pasaran artículos a otros ofensores o visitantes.
- 3.11.3 Ofensores no serán ruidosos o escandalosos durante visitas.

3.12 Reglas para Visitantes

- Requisitos de Vestido – El Guardián a Cargo deberá hacer la decisión final en caso de que la visita deba ser negada en base a la ropa.
- Camisa y zapatos son obligatorios.
- “Halter-tops” (blusas que revelan la espalda y el abdomen), camisetas (tipo ropa interior), camisetas sin mangas, camisas de red o telas transparentes no son permitidas. Camisas y blusas con el abdomen descubierto no son permitidas. Camisas y vestidos sin mangas no son permitidos en hombre o mujer.
- Pantalones cortos o pantalones cortados no son permitidos excepto para niños y niñas pre-adolescentes. (Generalmente, pre-adolescente significa de diez años de edad o menor.
- Mujeres y niñas pre-adolescentes pueden usar vestidos, faldas (no pueden estar más cortos de 3” pulgadas encima del centro de la rodilla al pararse), pantalones capri (los estilos de pantalones que son por lo menos de 3” pulgadas debajo del centro de la rodilla al pararse) o pantalones largos. (Si el vestido o falda parece estar muy corto, el Guardián a Cargo será comunicado para una decisión.
- Camisas u otros artículos de ropa con retratos o lenguaje que puede ser considerado profano u ofensivo por las normas públicas actuales no serán permitidos
- Camisas blancas y pantalones/faldas blancos usados juntos está prohibidos.
- Sombreros son permitidos, pero serán registrados.
- Ropa demasiado estrecha o reveladora está prohibida.
- Pantalones deben usarse en o arriba de la cintura.

3.12.1. Visitantes están prohibidos de involucrarse en las siguientes actividades:

- (1) Pasearse alrededor de la puerta principal de la unidad, estacionamiento o en el perímetro de las casetas de vigilancia;
- (2) Caminar por lo largo el camino del perímetro;
- (3) Tomar fotografías de edificios, cercas o cualquier otra parte de la unidad;
- (4) Tocar los radios con volumen fuerte; o

(5) Gritar a ofensores.

3.12.2 Niños no serán dejados sin atención.

3.12.3 Visitantes no son permitidos de cambiar a visitar de un (1) ofensor a otro. Esta conducta puede causar que la visita sea terminada y posiblemente el nombre del visitante sea removido de la Lista de Visitantes del ofensor.

3.12.4 Remover artículos de la Unidad.

- (1) Sin autorización del Guardián a Cargo, ningún visitante se llevara ningún artículo propiedad de TDCJ (p.ej. regalos de ofensores, artículos en exceso de propiedad personal, artículos de artesanías).
- (2) Transferencia de propiedad de ofensor o artículos de artesanía deberán ser de acuerdo con AD-03.72, "Propiedad de Ofensor" y AD-14.59, "Ventas de Artesanías de los Ofensores" Dinero por pago de artículos de artesanía puede ser arreglado con anticipación con el Guardián o designado.

3.13 Negación de Visitas/Visitantes

3.13.1 Cuando hay razón en creer que una futura visita o un visitante en particular puede comprometer la protección y seguridad de los ofensores, el personal o la unidad, el Guardián o designado tendrá la autoridad de cancelar la visita o negar a un individuo en particular el permiso a visitar en ese día. Además, el Guardián o el UCC pueden quitar el nombre de un individuo de la Lista de Visitantes de un ofensor cuando hay motivo de creer que el visitante puede comprometer la seguridad de la unidad o la seguridad de los ofensores o del personal.

3.13.2 Las razones específicas para cancelar una visita, negar a un visitante o remover un visitante de la Lista de Visitantes de un ofensor será documentada en la forma para Negación (Denial Form) y el Libro de Negación (Denial Log). Una copia de la forma deberá ser entregada al visitante negado y al ofensor, y el original será archivado en el expediente del ofensor en la unidad. El Guardián deberá reportar el número de visitas negadas en el reporte preparado cada dos años.

3.13.3 A un visitante le será negado el permiso a visita y el nombre del visitante puede ser removido de la Lista de Visitantes del ofensor, si el visitante:

- (1) Parece estar bajo la influencia de drogas o alcohol;
- (2) Se niega o falla en proveer suficiente identificación o falsifica información de identificación;
- (3) Se niega a ser registrado o se rehúsa a permitir que su vehículo sea registrado; o

- (4) Sabe que viola cualquier regla de visita de TDCJ.
- (5) Si el visitante es removido de la Lista de Visitantes o se le niega la visita por cualquiera de las razones anteriores, el nombre del visitante deberá ser colocado en la Lista de Visitantes Desaprobados por el personal apropiado de la unidad.

3.13.4 Todos los avisos escritos para ofensores deberán incluir las razones específicas por las cuales se tomó acción administrativa, con excepción de aquellos casos donde el revelar la razón al ofensor podría crear una inmediata y seria amenaza a la seguridad física o seguridad del ofensor, a otros ofensores o empleados o pone en peligro una investigación criminal que se está llevando a cabo. En tales casos, la razón puede especificarse como sigue: “Por la protección y seguridad de ofensores, empleados y de la institución o para proteger la integridad de la investigación.”

3.13.5 Un ofensor puede apelar la decisión de remover el nombre de un individuo de la Lista de Visitantes del ofensor a través del Procedimiento de Quejas de Ofensor o enviando una apelación escrita al DRC.

3.13.6 El Guardián o designado deberá notificar al empleado de la unidad responsable de actualizar el sistema computarizado de la Lista de Visitantes de Ofensor, para que modifique como sea apropiado la Lista de Visitantes de Ofensor afectada.

3.13.7 Adicionalmente, un visitante negado deberá ser notificado por el Guardián o designado del derecho de apelar al DRC la decisión de ser removido de una Lista de Visitantes de ofensor. La apelación deberá ser enviada dentro de los 14 días de la fecha del aviso escrito. Si la apelación es negada, el individuo puede enviar otra apelación seis (6) meses después de la negación. (Instrucciones se incluyen en la Forma Negación.)

3.14 Terminación de Visitas en Progreso

3.14.1 El Guardián a Cargo tiene la autoridad de terminar una visita general o de contacto de un ofensor mientras la visita se está efectuando si el ofensor viola reglas y regulaciones de ofensores establecidas por TDCJ. Visitas pueden también ser terminadas si los visitantes del ofensor no cumplen con las reglas y regulaciones establecidas para visitantes, incluyendo la falta en prevenir que los niños molesten a otras personas en el área de visita.

3.14.2 Antes de terminar una visita, si es apropiado, deberán intentarse alternativas menos severas. Esto deberá incluir advertencias al ofensor o visitantes de conducta impropia la cual, si continua, resultará en que la visita sea terminada y puede causar que el nombre del visitante sea removido de la Lista de Visitantes del ofensor.

3.14.3 Cuando una visita que se esta efectuando es terminada, las razones de terminar la visita deberán ser documentadas completamente por el Guardián a Cargo o designado en la Forma de Negación y el original deberá ser archivado en el expediente del ofensor en la unidad. El Guardián a Cargo deberá reportar los accidentes serios al Centro de Acción de Emergencia (EAC) de acuerdo con AD-02.15, “Operaciones del Centro de Acción de Emergencia y Procedimientos para Reportar Incidentes Serios e Inusuales.”

3.15 Suspensión de Visitas Generales

Pérdida de privilegios de visitas generales no puede ser impuesta como castigo al ser condenado por una violación disciplinaria. Sin embargo, privilegios de visitas generales pueden ser suspendidos mientras ofensores están en confinamiento solitario. Privilegios de visita pueden ser suspendidos para ofensores en estatus de encierro (lockdown) de acuerdo con AD-03.31, “Procedimientos Relacionados con Encerramientos de la Unidad.”

4.0 VISITAS POR OTRAS CATEGORÍAS

4.1 Programa para Ofensores Mentalmente Retardados (MROP) y Pacientes Internos Psiquiátricos

Decisiones con respecto a visitas para ofensores en una instalación MROP o instalación de pacientes internos psiquiátricos deberán ser hechas en base a cada caso por el Equipo de Tratamiento de Programa de acuerdo a los siguientes requisitos

- Internos psiquiátricos son permitidos a visitas de contacto de acuerdo con la custodia recomendada por la computadora. Ofensores quienes no tienen causas disciplinarias por 12 meses consecutivos serán permitidos a recibir visitas de contacto con sus familiares inmediatos. Estos ofensores serán revisados y aprobados por el Equipo de Tratamiento de Programa el cual deberá consistir de un ayudante de supervisor psiquiátrico o de rehabilitación o su designado, y con la aprobación del Guardián
- Si el ayudante de supervisor psiquiátrico o de rehabilitación o su designado, no puede atender, el supervisor o designado puede enviar una recomendación escrita al equipo de tratamiento para que de todas maneras el ofensor deba ser permitido a recibir visitas de contacto después de tomar en consideración todos los asuntos de seguridad.
- Si hay un desacuerdo en si el ofensor debe ser permitido a visita de contacto debido a seguridad u otros asuntos, el caso deberá ser sometido a consideración de acuerdo con las políticas y procedimientos del Manejo Correccional del Cuidado de Salud.

- Visitas en todas las instalaciones de pacientes internos psiquiátricos pueden ser programadas para cualquier día de la semana, a la discreción del Guardián o designado y del Equipo de Tratamiento de Programa.
- Empleados médicos en la unidad son responsables de proporcionar al Guardián la lista de nombres/números de TDCJ de ofensores pacientes internos psiquiátricos quienes son excluidos de visitas como resultado de su enfermedad.

4.2 Pacientes Externos Psiquiátricos

Pacientes externos Psiquiátricos son elegibles para visita de contacto y general de acuerdo con la custodia del ofensor.

4.3 Estado Transitorio

Ofensores en alojamiento o estado transitorio (con excepción de aquellos bajo el proceso de diagnóstico y recepción) son elegibles para visitas generales de la misma manera como todos los otros ofensores en población general. Visita de contacto para estos ofensores es permitida de acuerdo a los requisitos y procedimientos señalados en estas reglas y a la discreción del Guardián o designado, como en casos donde ofensores están siendo alojados en estado transitorio debido a una custodia de resguardo por investigación.

4.4 Estado de Resguardo

Ofensores en estado de resguardo son elegibles para visita de contacto y general de acuerdo con los mismos requisitos y procedimientos como todos los otros ofensores en población general.

4.5 Detención por Pre-Audiencia

Ofensores en detención por pre-audiencia no son permitidos a tener visita de contacto mientras están en este estatus. Sin embargo, estos ofensores son permitidos a tener visitas generales de acuerdo con los mismos requisitos y procedimientos como los ofensores de población general.

4.6 Estatus de Encerramiento

Ofensores en estatus de encerramiento pueden ser excluidos de visitas de acuerdo con AD-03.31, "Procedimientos Relacionados a Encerramientos de Unidad" y a las horas progresivas de la terminación del encerramiento de la unidad.

4.7 Confinamiento Solitario

Todos los privilegios de visitas son suspendidos mientras los ofensores están en confinamiento solitario. En casos donde el ofensor es colocado en confinamiento solitario, y la notificación por correo no es posible antes de la llegada de los visitantes, el ofensor debe notificar al Guardián o designado, quien intentará comunicarse con los visitantes por teléfono.

4.8 Segregación Administrativa y Bloque de Celdas de Expansión

4.8.1 Visitas Generales: Ofensores en Segregación Administrativa (detención por seguridad y custodia protectora) o G5 en bloque de celdas de expansión son permitidos de visitas generales basados en el nivel de segregación administrativa al cual ellos están asignados, como se señala a continuación. Procedimientos especiales de seguridad pueden ser usados durante períodos de visitas para garantizar la seguridad y protección de todos los ofensores, visitantes, empleados y de la unidad.

Detención por Seguridad & Nivel de Custodia Protectora	# de Visitas Generales Permitidas
Nivel I	Una (1) dos - horas de visita por semana
Nivel II	Dos (2) dos- horas de visita por mes
Nivel III	Una (1) dos - horas de visita por mes

NOTA: Arreglos para programar visitas no pueden ser hechos durante un día festivo en el cual la agencia esta cerrada.

4.8.2 Bloque de Celdas de Expansión

- Ofensores asignados en unidades con bloques de celdas de expansión (bloques de celdas en Unidades Estelle, Lewis, Smith, Allred y Clements diseñadas para albergar ofensores G5 y Segregación Administrativa) deberán recibir visitas durante la semana debido a la configuración física de las unidades.
- Visitas para Segregación Administrativa y ofensores G5 en unidades con bloques de celdas de expansión deberán ser concertadas con anticipación a través de la oficina del Guardián entre 8:00 a.m. y 5:00 p.m. (Lunes a Viernes), por lo menos un (1) día, pero no más de siete (7) días anteriores a la visita. Sin embargo, a la discreción del Guardián, ofensores pueden recibir visitas generales no programadas durante el fin de semana.
- Otras unidades que albergan ofensores de Segregación Administrativa que no son unidades con bloques de celdas de expansión pueden ser designados por el Director CID para recibir visitas programadas durante la semana.

- Solamente ofensores en Segregación Administrativa – Custodia Protectora Nivel I son elegibles para visita de contacto de acuerdo con los mismos requisitos y con la misma frecuencia como los ofensores en población general. Ofensores elegibles en Custodia Protectora pueden tener sus visitas de contacto programadas durante la semana con previa autorización del Guardián. Sin embargo, aquellos ofensores quienes lo hagan así no tendrán visita general o de contacto en el siguiente fin de semana.

4.9 Fila de Muerte

4.9.1 Ofensores en Fila de Muerte les son permitidas visitas en base a su nivel como se muestra en el cuadro abajo. Normalmente, visitas deberán ser dos (2) horas de duración. Procedimientos especiales de seguridad pueden ser usados durante períodos de visita para garantizar la seguridad y protección de todos los ofensores, visitantes, empleados y la seguridad de la unidad.

Nivel de Custodia	# de Visitas Generales Permitidas
Nivel I	1 por semana
Nivel II	2 por mes
Nivel III	1 por mes

4.9.2 Visitas deberán ser efectuadas en los siguientes días (exceptuando cuando la agencia esta cerrada por días festivos.

Unidad Polunsky	Unidad Mountain View
Lunes (8:00 a.m. - 5:00 p.m.)	Lunes (8:00 a.m. - 5:00 p.m.)
Martes (8:00 a.m. - 5:00 p.m.)	Martes (8:00 a.m. - 12:00 p.m.)
Miércoles (8:00 a.m. - 12:00 p.m.)	Miércoles (8:00 a.m. - 5:00 p.m.)
Jueves (8:00 - 5:00 p.m.)	Jueves (8:00 a.m. - 5:00 p.m.)
Viernes (8:00 a.m. - 5:00 p.m.)	Viernes (8:00 a.m. - 5:00 p.m.)
Sábado (5:30 p.m. - 10:00 p.m.)	Sábado (5:30 p.m. - 9:30 p.m.)

4.9.3 Visitas en Fila de Muerte pueden ser concertadas por medio de citas durante horas de mucho-tráfico o debido a la configuración física del cuarto de visitas en la unidad. Visitas en la Unidad Montain View deberán concertarse con anticipación a través de la oficina del Guardián. Visitas en la Unidad Polunsky deberán efectuarse en base al orden en que llegan, con excepción de sábados por la tarde, las cuales deberán ser concertadas por cita.

4.9.4 Visitas de Consejero Ministerial/Espiritual deberán programarse de acuerdo con AD-07.30, “Procedimientos para Programas Religiosos.”

NOTA: Cualquier ocasión en que un día festivo aprobado por el estado cae entre la semana, visitas en Fila de Muerte no serán efectuadas. Sin embargo, cualquier

ocasión en que un día festivo aprobado por el estado cae en un Sábado, visitas en Fila de Muerte deberán ser efectuadas.

- 4.9.5 Entrevistas de los medios informativos a ofensores en Fila de Muerte deberán ser concertadas por la Oficina de Información al Público.

Unidad Polunsky	Unidad Mountain View
Miércoles 1:00 p.m. a 3:00 p.m.	Jueves 1:00 p.m. a 3:00 p.m.

NOTA: Procedimientos de seguridad especiales (p.ej., jaulas de seguridad) pueden ser usadas durante períodos de visita para garantizar la seguridad y protección de ofensores, visitantes, empleados y de la unidad.

4.10 Frecuencia de Visita - Nivel 5 (G5/J5/P5) Ofensores en el Complejo Principal

- Ofensores en la custodia abajo cuya vivienda está en el complejo Principal deberán recibir visitas como se indica a continuación.

Custodia	Frecuencia
Nivel 5 (G5, J5, P5)	Dos (2) visitas generales por mes
Nivel 5 (G5, J5, P5) Ofensores en restricción de celda penalidad especial	Una (1) visita general por mes

- Todas las visitas estarán limitadas a dos (2) horas de duración y ocurrirán en Sábado y Domingo entre 8:00 a.m. y 5:00 p.m.
- Ofensores G5 participando en el proceso (GRAD) Renunciación y Desasociación de Pandillas (ofensores custodia CG) en la Unidad Ramsey son permitidos a una (1) visita general de dos horas por semana solamente en fines de semana.

5.0 VISITA DE CONTACTO

- 5.1 Visitas de Contacto en la Unidad – Ambas visitas de contacto, en el interior y en el exterior, se llevan a cabo en la mayoría de las unidades de TDCJ. Para visitas de contacto en el exterior, mesas tipo “picnic” cubiertas o arreglos similares para sentarse son recomendados. El área de visitas y mesas con específica eficiencia con respecto a visitas de contacto para ofensores en Custodia Protectora elegibles deberán ser preparados para permitir la supervisión adecuada. Visitas de contacto pueden ser efectuadas en el exterior si el tiempo lo permite. El Guardián a Cargo decidirá cuando las condiciones de mal tiempo o alguna otra situación incontrolable prohibirán el uso de visitas de contacto en el exterior.

- Ofensores deberán haber completado el proceso de admisión/diagnóstico y haber estado encarcelados en TDCJ por un mínimo de 60 días de la fecha actual de recibido por TDCJ antes de convertirse en elegibles para visitas de contacto. Visitas generales son permitidas a cualquier tiempo durante este proceso como se especifique por el Guardián.
- Ofensores en cárcel estatal deberán haber completado el proceso de admisión/diagnóstico y haber estado encarcelados en TDCJ por un mínimo de 30 días de la fecha actual de recibido por TDCJ antes de convertirse en elegibles para visitas.

5.2 Requisitos de Elegibilidad

- 5.2.1 En unidades donde espacio para visita general no esta disponible, todos los ofensores en G1, G2 y G3 deberán ser permitidos a tener visitas de contacto.
- 5.2.2 Un ofensor es elegible para una visita de contacto si la elegibilidad del ofensor es mostrada en los archivos del computador central (i.e. la pantalla Lista de Visitante de Ofensor en el programa computarizado Archivo Maestro de Ofensor indica cuando o si un ofensor es elegible para recibir visitas de contacto).

5.3 Calendario de Visita de Contacto

- Ofensores elegibles para recibir visitas de contacto pueden seleccionar la semana para la visita; ellos no serán restringidos a una cierta semana para visita de contacto.
- En caso de que el computador central deje de funcionar antes o durante cualquier parte de las horas de visita de contacto, y una unidad sea incapaz de determinar cuales ofensores son elegibles para tener visitas de contacto, el Guardián tendrá la autoridad para proporcionar a los ofensores visitas generales en ese día. Ofensores elegibles deberán ser permitidos a tener visitas de contacto en un subsiguiente día (el cual puede ser durante la misma semana a la discreción de Guardián).

5.4 Visitantes Aprobados para Visita de contacto

- 5.4.1 Visitas de Contacto deberán estar limitadas a la familia inmediata del ofensor elegible que incluye los siguientes procedimientos para la/el esposo (por ceremonia, por poder, por ley-común) y otras categorías significantes.

- Esposa/Esposo

- (1) Por Ceremonia: La persona listada como esposa de un ofensor en la Lista de Visitantes deberá ser elegible para visitas de contacto.

Cualquier cambio de una esposa de ofensor en la Lista de Visitantes deberá ser verificada por el Guardián o designado (i.e., prueba de divorcio debe ser proveída por el ofensor cuando un cambio en esposa/o es solicitado en la Lista de Visitantes). Una copia de la licencia de matrimonio u otros documentos legales aceptables deberán ser usados para verificación.

- (2) Por Poder: Si un solicitante no puede presentarse personalmente ante el empleado del condado para solicitar una licencia de matrimonio, cualquier adulto, otro que no sea el solicitante puede actuar como apoderado con el propósito de participar en la ceremonia en nombre del solicitante ausente. Una copia de la licencia de matrimonio por poder u otros documentos legales aceptables deberán ser usados para verificación.
- (3) Ley Común: Un matrimonio por ley común no puede incluir una parte quien es 17 años de edad o menor. Un matrimonio por ley común es cuando un hombre y una mujer acuerdan en casarse y después del acuerdo viven juntos como marido y mujer y se representan ante otros que ellos están casados. Documentación aceptable para establecer un estatus de matrimonio por ley-común es una Declaración y Registro de Matrimonio Informal. Una declaración de matrimonio informal deberá ser hecha en una forma proveída por la Oficina de Estadística Demográfica del Departamento de Servicios Estatales de Salud de Texas y proporcionada por el Secretario del Condado. En ausencia de una Declaración y Registro de Matrimonio Informal, ambos el ofensor y la esposa por ley común pueden enviar al Guardián una forma de Affidávit de Matrimonio Informal declarando el matrimonio. El ofensor puede usar un affidávit sin juramento bajo la penalidad de perjurio (Secciones 132.001 – 132.003, Código de Prácticas y Remedios Civiles de Texas). Sin embargo, la esposa/esposo común debe proporcionar un affidávit certificado por el Secretario del Condado o certificado por un Notario Público. Cualquier otra forma de registro aceptable para la Oficina de Estadística Demográfica es considerada prueba aceptable de matrimonio. Una copia de los documentos deberán ser colocados en el archivo del ofensor en la unidad.

- Otros Significativos

- (1) Parentesco Especial o Padre Sustituto
 - (a) Para el uso de este plan, una persona teniendo un parentesco especial o padre sustituto con un ofensor puede ser elegible para visitas de contacto si el parentesco es

verificado y aprobado por el Guardián o designado. Un padre sustituto esta generalmente definido como una persona con quien el ofensor residía cuando era menor por una cantidad significativa de tiempo. Por ejemplo, padres adoptivos y el tutor de un niño menor del ofensor, que incluya el padre del niño, son elegibles si el parentesco hacia el ofensor es verificado por el Guardián o designado. El Guardián o designado tendrán la autoridad para evaluar el parentesco y determinar si el propuesto visitante califica como un parentesco especial o padre sustituto.

(b) Después de la verificación por el Guardián o designado, el Guardián o designado deberá notificar al empleado apropiado de la unidad de la aprobación a visita de contacto para los padres sustitutos, o personas consideradas de tener un parentesco especial con el ofensor. En el caso de que un visitante aprobado no está actualmente incluido en la Lista de Visitantes del ofensor, la petición de cambio del ofensor debe ser colocada en el archivo del ofensor en la unidad y la Lista de Visitantes computarizada actualizada como es apropiado.

(2) Miembros de la familia no-inmediatos: El Guardián o designado puede aprobar familiares no-inmediatos para visitas de contacto con ofensores quienes, aunque son elegibles, no pueden tener visitas de contacto con miembros inmediatos de la familia (p.ej., el ofensor no tiene familia inmediata, familiares se encuentran demasiado lejos para visitar, miembros inmediatos de la familia o visitantes de otras categorías no han sido aprobados para visita de contacto u otras situaciones similares).

5.4.2 Ofensores asignados a custodia G1/J1/OT deberán ser permitidos a tener una visita de contacto con cualquier persona en la Lista de Visitantes del ofensor.

5.5 Suspensión de Visita de contacto

Proceso Disciplinario – Visita de contacto es un privilegio otorgado a los ofensores en base a su comportamiento institucional positivo y está sujeto a suspensión ya sea a través del proceso disciplinario de la unidad como un resultado de violaciones de reglas institucionales o administrativamente suspendidas o negadas por protección y/o seguridad.

- Duración de Suspensión de Visita de Contacto como Resultado de Convicciones Disciplinarias:

- (1) Audiencias Disciplinarias Menores: Ofensores quienes son elegibles para visitas de contacto y que son encontrados culpables de violaciones disciplinarias menores por un Oficial de Audiencia Menor pueden tener sus privilegios de visita de contacto suspendidos por un mínimo de una (1) visita o un máximo de dos (2) meses de la fecha de convicción. Ofensores cuyos privilegios de visita de contacto son suspendidos continuarán siendo elegibles para una visita general.
- (2) Audiencias Disciplinarias Mayores: Ofensores que son elegibles para visitas de contacto y son encontrados culpables de violaciones disciplinarias mayores por un Oficial de Audiencia Disciplinaria (DHO) a través del proceso de audiencia disciplinaria mayor pueden tener sus privilegios de visita de contacto suspendidos por lo mínimo de una (1) visita y un máximo de cuatro (4) meses de la fecha de convicción. Suspensión de visitas de contacto necesitan no ser impuestas por un DHO en aquellos casos donde ofensores están en niveles de custodia que no son elegibles para visitas de contacto (ver Sección 5.2 de este documento). Estos ofensores son automáticamente no elegibles para visita de contacto hasta el tiempo cuando el ofensor otra vez cumple con los requisitos de elegibilidad.
- Ofensores cuyos privilegios de visita de contacto son suspendidos continuarán siendo elegibles para una visita general (a menos de que esté en confinamiento solitario) o como de otra manera es estipulado en éstas reglas.

NOTA: La suspensión del privilegio de visita de contacto no constituye por si mismo un castigo mayor (p.ej., un castigo el cual resultaría en la infracción disciplinaria siendo clasificada como una violación mayor).

- (3) Cuando disposición a través del proceso disciplinario de la unidad incluye suspensión de privilegios de visita de contacto. El Oficial de Audiencia Menor (solamente audiencias menores) o DHO (audiencias mayores o menores) deberá documentar la fecha en que la suspensión terminara en el I-47MA/MI, forma Registro de Audiencia Disciplinaria (Disciplinary Hearing Record) del ofensor.

5.6 Suspensión Administrativa

- a. Privilegios de visita de contacto pueden ser administrativamente suspendidos por el UCC sobre la decisión de que visitas de contacto para el ofensor serian perjudiciales para la protección o seguridad de otros ofensores, empleados o la unidad. Las razones para hacer esta decisión deberán ser documentadas en el sumario (docket) de UCC, también como en el archivo del ofensor en la unidad. El código de negación administrativa (“VS”) deberá ser ingresado en la computadora tan pronto sea posible.

- b. Reinstalación de privilegios de visita de contacto es determinada por el UCC.

6.0 VISITAS ESPECIALES

6.1 El Guardián o designado puede permitir visitas especiales (contacto o general) o autorizar visitas de condiciones especiales fuera del curso ordinario de las reglas de visita establecidas. El Guardián puede delegar la autoridad para revisar y aprobar visitas especiales a un designado (i.e., Guardián a Cargo, Guardián Asistente, Mayor o Comité de Clasificación de la Unidad (UCC)). Visitantes solicitando una visita especial deberán enviar su petición por escrito, por teléfono o por correo electrónico (e-mail) en las unidades aplicables al Guardián o designado. Ofensores solicitando una visita especial deberán enviar su petición por escrito al Guardián o designado. El Guardián o designado revisará la petición y notificará al solicitante de la negación o aprobación de la visita especial.

6.2 Viajando más de 300 Millas

En aquellas circunstancias cuando el ofensor no tiene aviso previo de la visita especial (p.ej. la familia viaja más de 300 millas para ver al ofensor sin notificar al ofensor de la visita), el Guardián a Cargo tendrá la autoridad para aprobar o negar la petición en base a la evaluación del Guardián a Cargo de las circunstancias individuales de la petición.

Viaje de Distancias Largas - Permisos para visitas de un máximo de cuatro (4) horas pueden ser obtenidos a través del Guardián o su designado para visitantes cuya residencia está a trescientas (300) o más millas (como es indicado por la Guía de Recorrido en Millas del Estado de Texas) de distancia (en una dirección) de la unidad de asignación del ofensor. Un total de ocho (8) horas de visita con un máximo de cuatro (4) horas por día en dos (2) días consecutivos pueden ser permitidas. Tales visitas pueden ser programadas durante los días de semana por medio de arreglo especial. Solamente una visita especial prolongada puede ser efectuada cada mes. Permiso para una visita prolongada debido a la distancia viajada no será usualmente otorgado si el visitante ha visitado más de una vez en el mes anterior

6.3 Consejeros Espirituales

Permiso para visitas con consejeros espirituales quienes no están incluidos en la Lista de Visitantes del ofensor puede ser obtenido con el Guardián. Consejeros espirituales deben proporcionar una (1) de las siguientes formas de identificación para obtener permiso a visita según AD-07.30, "Procedimientos para Programas Religiosos":

1. Tarjeta de Identificación ID Ministerial otorgada por la denominación autorizante o grupo religioso;
2. Licencia o certificado de Ordenación;

3. Carta oficial de un cuerpo de organización religiosa o una congregación indicando el estatus del dueño de la carta como un representante oficial del cuerpo religioso o congregación; o
4. Una lista actualizada incluyéndolo como una persona del clérigo en una lista oficial de ministros/clérigos de un cuerpo de organización religiosa.

Guía para visitas Ministerial/espiritual para ofensores en fila de muerte se describen en el *Plan de Fila de Muerte* de TDCJ.

6.4 Probables Empleadores

Permiso para visitas con probables empleadores quienes no están incluidos en la Lista de Visitantes del ofensor puede ser obtenido con el Guardián. Probables empleadores deben proporcionar identificación para obtener permiso a visitar. La identificación requerida es una ID estándar con fotografía como está descrito anteriormente en este plan y prueba de que el individuo representa a un negocio viable (p.ej., membrete de compañía, tarjeta de presentación o carta de la oficina principal de la compañía o departamento de recursos humanos).

6.5 Lista Seriamente/Críticamente Enfermo

Seriamente enfermo o críticamente enfermo son condiciones médicas determinadas por un médico autorizado. Críticamente enfermo es la condición más grave, es cuando muerte es una gran preocupación. Seriamente enfermo es también una grave condición, pero hay más de una probabilidad de que el paciente pueda recobrase que de la que hay en el estatus de críticamente enfermo. La decisión del estatus de un ofensor va a ser hecha solamente por un médico y no basada en las suposiciones del personal correccional.

- Unidades de TDCJ – Ofensores quienes son colocados en la Lista Seriamente/Críticamente Enfermo por un médico autorizado, que incluye ofensor/pacientes listados como no-ambulatorios, son permitidos a recibir visitantes en la enfermería de la unidad o en el departamento médico a la discreción del Guardián con el consentimiento médico del médico que preside. El médico que preside deberá hacer la decisión en relación a la capacidad del ofensor para recibir visitantes. El Guardián puede proporcionar medios alternativos para visitar estos ofensores en base a cada caso (p.ej., concertando una visita durante la semana por arreglo especial).
- Hospitales del Mundo-Libre – Si el ofensor esta en un hospital del mundo-libre, la visita generalmente no se efectúa. Sin embargo, en circunstancias excepcionales, visita familiar puede efectuarse según sea considerado apropiado por el Guardián, el Capellán y por la administración del hospital del mundo-libre. Factores tomados en consideración deberán incluir la seriedad de la enfermedad (según sea

determinado por el médico presidiendo), necesidades de seguridad y estructura física del hospital o localización.

- Hospital Galveston - Ofensores seriamente o críticamente enfermos les son permitidas visitas siete (7) días a la semana en el Hospital Galveston. La decisión de si un ofensor esta seriamente o críticamente enfermo es determinada por el médico presidiendo.

6.6 Ofensores en Hospicio

Todas las visitas deberán ser coordinadas a través del Departamento de Capellanía y la aprobación debe estar de acuerdo con la del Guardián o designado y del personal médico de la unidad. Visita puede ocurrir los siete (7) días de la semana, generalmente entre las horas de 8:00 a.m. y 5:00 p.m. El Guardián tendrá la autoridad final sobre visitas en el Programa Hospicio.

6.6.1 Enfermería

- (1) Visitantes entrando en la enfermería deben ser familiares inmediatos o en la Lista de Visitantes del ofensor.
- (2) Niños visitando deben ser familiares inmediatos. Niños de 15 años de edad y menores deben visitar en el área regular de visita. Solamente personas de 16 años de edad y mayores serán permitidos ir a visitar dentro de la enfermería a discreción del Guardián.
- (3) Un máximo de cuatro (4) adultos a la vez serán permitidos visitar a un ofensor en la enfermería.
- (4) Excepciones pueden ser hechas debido a la deterioración de salud del ofensor a la discreción del Guardián.

6.6.2 Area General de Visita

- (1) Ofensores cuya condición de salud lo permite pueden recibir visitas en el área de visita existente.
- (2) Ofensores recibiendo visitas en el área de visita existente pueden visitar con cualquiera en la Lista de Visitantes del ofensor.
- (3) Todos los otros asuntos de visita deberán ser de acuerdo a las políticas de la Agencia.

6.6.3 Visitas Entre Ofensores (No-Legal)

Permiso para visitas especiales, no-legal, entre ofensores pueden ser otorgadas bajo las condiciones descritas a continuación. Aprobación final del Comité de Clasificación Estatal (SCC) deberá ser obtenida en esos casos donde los ofensores son asignados a unidades diferentes y aprobación de la visita necesita una transferencia temporal de unidad.

6.6.4 Requisitos de Elegibilidad

Los ofensores deben reunir los siguientes requisitos con el fin de ser aprobados para una visita con otro ofensor.

- (1) Los ofensores deben tener parentesco por sangre o por matrimonio;
- (2) Ambos ofensores deben haber estado en TDCJ por un mínimo de seis (6) meses y haber demostrado un ajuste institucional satisfactorio (i.e., no casos mayores de disciplina por seis [6] meses);
- (3) Cada ofensor debe estar incluido en la Lista de Visitantes del otro ofensor;
- (4) Los ofensores no deben haber tenido una visita no-legal con otro ofensor en TDCJ dentro de los últimos 12 meses; y
- (5) Visitas entre ofensores institucionales y de cárcel estatal no serán permitidas.

6.6.5 Proceso de Aprobación

- (1) Un ofensor deberá presentar una petición escrita al Guardián para obtener aprobación para una visita con otro ofensor. Si es aprobado, el Guardián enviará la petición al Guardián del ofensor a ser visitado vía e-mail.
- (2) Si ambos Guardianes aprueban la visita, la petición será presentada al SCC vía e-mail para revisión. Si es aprobada, el SCC deberá programar la visita y notificar a los Guardianes involucrados. Si la visita es negada, el SCC regresará la petición a la unidad vía e-mail. Ofensores pueden apelar tales negativas a través del Procedimiento de Quejas de Ofensor o al DRC.

6.7. **Visitas de Empleado Actual/Antiguo de TDCJ**

Empleados actual/antiguo pueden ser incluidos en la Lista de Visitantes de un ofensor si las siguientes condiciones existen:

- El parentesco entre el ofensor y el empleado actual/antiguo o entre el esposo/esposa del empleado actual/antiguo y el ofensor fue establecido antes de la encarcelación del ofensor;
- El empleado actual/antiguo reportó el parentesco a las autoridades de la Agencia de acuerdo con PD-22, “Reglas Generales de Conducta y Guía de Acción Disciplinaria para Empleados”; y
- El empleado actual/antiguo es un familiar inmediato.
- Si un antiguo empleado no reúne todos los anteriores tres (3) requisitos, el antiguo empleado no será permitido visitar por 24 meses después de la fecha de su separación de empleo con la Agencia. Después de la expiración del período de 24 meses, el antiguo empleado puede ser revisado para privilegios de visita por el DRC. El ofensor debe presentar una RO-1, Petición para Colocación en Lista de Visitantes y una RO-2, forma Aprobación de Visita de Empleado Actual/Antiguo de TDCJ para solicitar que el antiguo empleado sea agregado. Asuntos documentados relacionados con seguridad (p.ej., el antiguo empleado entregó o intentó entregar contrabando al ofensor mientras era todavía un empleado o tuvo una relación inapropiada con el ofensor mientras era empleado) puede causar la desaprobación de la petición. Si el antiguo empleado es aprobado, el visitante debe ser agregado a la lista inmediatamente, aun si el ofensor no es elegible para un cambio en la Lista de Visitantes.
- Cualquier ofensor solicitando agregar un empleado actual/antiguo deberá enviar una nueva RO-1, Petición para Colocación en Lista de Visitantes y una RO-2, forma Aprobación de Visita de Empleado Actual/Antiguo de TDCJ a la oficina de archivos de la unidad (Records Office). Aquellos empleados actual/antiguos estando incluidos en los requisitos establecidos arriba deberán ser revisados por el Guardián. Documentación apropiada y codificación computarizada deberán ser completadas en la unidad. Aquellos individuos que no reúnen las reglas establecidas pueden ser revisados (después del período de tiempo de 24 meses) por el Guardián y enviado a consideración al DRC. No habrá revisiones iniciales de individuos quienes no reúnen los tres (3) requisitos o el período de tiempo de 24 meses. Cualquier aprobación para visita después del período de tiempo de 24 meses deberá ser hecha en base individual por el DRC. Ofensores deberán ser notificados de aprobación o negativa de estas peticiones. Ofensores pueden usar el Procedimiento de Quejas de Ofensor o el DRC para apelar cualquier negativa. Cualquiera que es removido de la Lista de Visitantes puede apelar a través del DRC.

6.8. Visitas de Abogados

Visitas de ofensores con abogados deberán ser regidas por BP-03.81, “Reglas de Acceso a Cortes, Abogados y Funcionarios Públicos.”

6.9 Visitas Legales Entre Ofensores

De acuerdo con BP-03.81, “Reglas de Acceso a Cortes, Abogados y Funcionarios Públicos,” los ofensores deberán ser permitidos a ayudarse o aconsejarse unos a otros en todos los asuntos legales.